



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 044-2018-GRA/GR.

Ayacucho, 02 FEB. 2018

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2018-GRA/GR de fecha 12 de Enero del 2018, el Oficio No. 073-2018-GRA/GRDS-DIRESA-UJESSA/DE de fecha 01-FEB-2018, y los Decretos Nos. 518-2018-GRA/GR y 147-2018-GRA/GR-SG;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85 – PCM, artículo 77 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM; concordante con los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, la Designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no



conllea a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-90-PCM.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2018-GRA/GR, de fecha 12 de Enero del 2018, se le ha designado al **Enfermero MARTIN ESPINOZA CARPIO**, como Director Ejecutivo de la Red Salud Sur (Lucanas Puquio), de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, habiendo consignado en su artículo segundo su apellido materno en forma errónea como **CARPO** debiendo ser **CARPIO** lo correcto, por lo que estando a los alcances del Art. 210 de la Ley 27444 es menester rectificar dicha omisión involuntaria en dicho extremo, dejando incólume el resto de dicha Resolución. ("Artículo 210.- Rectificación de errores 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.");

Estando a lo precedentemente glosado, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** por error material el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2018-GRA/GR, de fecha 12 de Enero del 2018, en los siguientes términos:

DICE: "**DESIGNAR** a partir de la expedición de la presente Resolución al Enfermero **MARTIN ESPINOZA CARPO**, en las funciones de Director Ejecutivo de la Red Salud Sur (Lucanas – Puquio), de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde".

DEBE DECIR: "**DESIGNAR** a partir de la expedición de la presente Resolución al Enfermero **MARTIN ESPINOZA CARPIO**, en las funciones de Director Ejecutivo de la Red Salud Sur (Lucanas – Puquio), de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponde".

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR INCÓLUME los demás extremos de la citada Resolución.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiéndose se inserte en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR